

ACTA N° 004-2025-CECRUA-OSITRAN

COMITÉ ELECTORAL A CARGO DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL DE USUARIOS DE AREQUIPA, PARA EL PERIODO 2025-2027

Siendo las 10:40 horas del lunes 17 de febrero de 2025, a través de la Plataforma Microsoft Teams, se reunieron los integrantes del Comité Electoral a cargo del proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2025-2027 (en adelante, el Comité Electoral), designados mediante Resolución de Presidencia N° 0071-2024-PD-OSITRAN, conforme al siguiente detalle:

Miembros Suplentes

- Evelyann Elena Vila Querevalú, Presidenta suplente.
- Alejandra Isabel Coayla Herrera, miembro suplente.
- Abel Antonio Valdivia Rodríguez, miembro suplente.

AGENDA:

1. Tercera modificatoria del Cronograma del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2025-2027.
2. Evaluación de las solicitudes de inscripción para el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2025-2027.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. Tercera modificatoria del Cronograma del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2025-2027.

La Presidenta suplente del Comité Electoral informó que la fecha de publicación de la lista de candidatos aptos consignada en las bases de la convocatoria del proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2025-2027, se encuentra desactualizada, toda vez que el plazo para la presentación de candidatos fue ampliado en dos oportunidades a través de las Actas 002-2025-CECRUA-OSITRAN y 003-2025-CECRUA-OSITRAN.

Bajo ese marco, los miembros del Comité Electoral consideraron pertinente efectuar una tercera modificación del Cronograma del proceso electoral, a efectos de actualizar el plazo establecido para la publicación de la lista de Candidatos Aptos en la elección de los nuevos miembros del citado Consejo, esto es, hasta el lunes 24 de febrero de 2025.

En ese sentido, considerando las facultades otorgadas por el marco normativo electoral aplicable¹, y en observancia de las competencias asignadas al Comité Electoral, los miembros del Comité Electoral acordaron:

¹ **Resolución de Presidencia N° 0081-2024-PD-OSITRAN**

Artículo 7.- Modificación del Cronograma del proceso de elección

El Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2025-2027, podrá efectuar, de ser el caso, las modificaciones que considere necesarias al cronograma señalado en el Artículo 6 de la presente Resolución

Artículo 5º.- De las subsanaciones

El Comité Electoral tiene la facultad de subsanar, en cualquier momento, aquellos vicios o errores existentes en el proceso electoral, a fin de garantizar la viabilidad y legalidad del proceso electoral, pudiendo además modificar el Cronograma del Proceso de ser necesario. En este último caso, el Comité Electoral publicará el nuevo Cronograma aprobado en el Portal Institucional del OSITRAN (www.gob.pe/ositran).

Estatuto Electoral para la Elección de los Nuevos Miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2025-2027

Artículo 4º.- Competencia del Comité Electoral

Compete al Comité Electoral, la conducción y desarrollo del proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2023-2025. En tal sentido, son atribuciones y obligaciones del Comité Electoral las siguientes:

- (i) *Dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias referidas a la organización y desarrollo del proceso electoral, incluyendo la modificación del cronograma respectivo de ser el caso.* (El subrayado es nuestro).

- (i) Aprobar la Tercera modificación del Cronograma del proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2025-2027.
- (ii) Solicitar a la Gerencia de Atención al Usuario del OSITRAN, realizar las acciones conducentes para la difusión de la Tercera modificación del cronograma del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2025-2027, según Anexo que forma parte de la presente Acta.

2. Evaluación de las solicitudes de inscripción para el proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2025-2027.

❖ De la presentación de candidatos y la inscripción en el Padrón Electoral

Al respecto, la Presidenta suplente del Comité Electoral informó que mediante Acta N° 003-2025-CECRUA-OSITRAN se estableció como fecha máxima de inscripción de candidaturas al proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2025-2027, el día viernes 7 de febrero de 2025.

En virtud de lo anterior, indicó que concluida la etapa de registro de candidatos al proceso electoral, se recibieron a través del correo electrónico elecciones.usuarios@ositran.gob.pe, un total de ocho (8) solicitudes de inscripción para la presentación de candidatos y ocho (8) solicitudes para el ejercicio del voto en el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2025-2027, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 1

Entidades inscritas en el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2025-2027

N°	Medio de presentación	Fecha	Hora	Organización	Inscripción para ejercer el derecho a voto	Inscripción de candidato
1	Correo electrónico	22.01.2025	15:54	Cámara de Comercio e Industria de Arequipa	Sí	Sí
2	Correo electrónico	23.01.2025	10:59	Asociación en Defensa de los Derechos del Consumidor - San Francisco	Sí	Sí
3	Correo electrónico	23.01.2025	15:44	Asociación de Defensa y Protección de los Consumidores, Usuarios y Administrados de Arequipa	Sí	Sí
4	Correo electrónico	24.01.2025	20:42	Universidad Católica de Santa María	Sí	Sí
5	Correo electrónico	28.01.2025	14:38	Asociación de Defensa de los Intereses de Usuarios y Consumidores de Arequipa - ASDIUC	Sí	Sí
6	Correo electrónico	31.01.2025	14:16	Asociación de Defensa y Protección de Defensa del Consumidor Yanapay -Perú	Sí	Sí
7	Correo electrónico	31.01.2025	14:24	Colegio de Licenciados en Administración de Arequipa	Sí	Sí
8	Correo electrónico	06.02.2025	19:03	Cámara Regional de Entidades Turísticas de Arequipa	Sí	Sí

Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN
Artículo 10.- Convocatoria a Elecciones

(...)

El plazo de duración de la Convocatoria fijado por OSITRAN no podrá extenderse después de los veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de publicado el aviso de la Convocatoria ni deberá finalizar antes de los veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria.

(...)" (El subrayado es nuestro).

❖ **De la evaluación de las solicitudes de inscripción presentadas por las entidades interesadas en participar del proceso electoral**

Sobre el particular, la Presidenta suplente del Comité Electoral señaló que, el artículo 7º del Estatuto Electoral para el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2025-2027 (en adelante, Estatuto Electoral), establece que las entidades interesadas en participar del mencionado proceso electoral deberán presentar la solicitud de inscripción debidamente llenada y suscrita, adjuntando los siguientes documentos:

- a) *Copia simple de la Partida Registral que acredite la inscripción de la Organización en los Registros Públicos de la región a la que pertenece o copia de la Ley de su creación.*
- b) *Copia simple del Estatuto Social vigente de la Organización.*
- c) *Las declaraciones juradas correspondientes debidamente firmadas.*

En ese marco, precisó que, una vez concluida la etapa de inscripción de los participantes en el proceso electoral citado, corresponde al Comité Electoral verificar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo para presentar las solicitudes de inscripción, el cumplimiento de los requisitos requeridos en la normativa que rige el proceso de elección citado, por parte de las ocho (8) entidades registradas².

Bajo ese contexto, dejó constancia que, durante la etapa de evaluación de las solicitudes de inscripción alcanzadas, realizada del 10 al 14 de febrero del presente año, el Comité Electoral efectuó la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción de candidaturas al presente proceso electoral, observando que una (1) de las ocho (8) entidades registradas no cumplió con acompañar los documentos requeridos a efectos de ser declarada como APTA, la cual se detalla a continuación:

Cuadro N° 2
Entidad con documentación observada por parte del Comité Electoral

N°	Nombre de la entidad	Documentación observada	Base Legal
1	Universidad Católica de Santa María	<ul style="list-style-type: none">• La entidad no presentó la Declaración Jurada suscrita por el representante legal donde manifiesta que la entidad a la que representa no tiene vinculación con alguna Entidad Prestadora bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, ni con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ni con el OSITRAN; y que el candidato que representa a su entidad es un miembro hábil de la misma y que ha sido designado como tal por los órganos competentes.• La parte final de la ficha de inscripción no está suscrita por el representante legal.	Artículo 7º del Estatuto Electoral.

En virtud de lo anterior, la Presidenta suplente del Comité Electoral señaló que el artículo 9º del Estatuto Electoral establece el procedimiento aplicable a las solicitudes de inscripción que hubiesen sido observadas durante la verificación del cumplimiento de requisitos, según los siguientes términos:

“Artículo 9º.- Verificación del cumplimiento de los requisitos

Una vez recibida la solicitud de inscripción y las Declaraciones Juradas señaladas en el artículo precedente, el Comité Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos

² Artículo 9º del Estatuto Electoral para la elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa para el Periodo 2023 -2025.

establecidos en la normativa que rige el Proceso de Elección, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo para presentar las solicitudes de inscripción. En caso de que el Comité Electoral advierta la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos que exige la normativa que rige el Proceso de Elección, otorgará un plazo de dos (02) días hábiles para la subsanación.

De no subsanarse las observaciones efectuadas por el Comité Electoral, la organización no será calificada como apta para participar en el proceso electoral. (...).”

En observancia del procedimiento antes mencionado, los miembros del Comité Electoral acordaron se otorgue a la Universidad Católica de Santa María un plazo de dos (2) días hábiles a efectos que subsane las observaciones advertidas y presente la documentación requerida a través del correo electrónico elecciones.usuarios@ositran.gob.pe; la cual será evaluada oportunamente, con la finalidad de elaborar la Lista de Candidatos Aptos para participar en el proceso electoral y disponer su publicación en el portal institucional del OSITRAN, conforme al cronograma del proceso electoral vigente.

Con relación a las entidades cuya documentación no fue alcanzada durante el presente proceso electoral en virtud de haberla presentado en procesos electorales anteriores, los miembros del Comité Electoral acordaron no requerir a dichas entidades la presentación de documentación complementaria en el marco de lo dispuesto en el numeral 46.1.9 del artículo 46° del TUO de la LPAG³, toda vez que los documentos no presentados durante el presente proceso electoral, fueron requeridos oportunamente en el proceso de elección de los miembros del actual Consejo Regional de Usuarios de Arequipa.

Siendo las 11:30 horas del lunes 17 de febrero de 2025 y no habiendo otro asunto a tratar, se dio por concluida la Sesión N° 004-2025-CECRUA-OSITRAN del Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa para el Periodo 2025-2027, suscribiéndose la presente Acta en señal de conformidad.

Firmado por:
EVELYNN ELENA VILA QUEREVALÚ
Presidenta Suplente del Comité Electoral

Firmado por:
ALEJANDRA ISABEL COAYLA HERRERA
Miembro Suplente del Comité Electoral

Firmado por:
ABEL ANTONIO VALDIVIA RODRÍGUEZ
Miembro Suplente del Comité Electoral

³ Aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatoria.

“Artículo 46.- Documentación prohibida de solicitar

(...)

46.1.9. Aquella que, de conformidad con la normativa aplicable, se acreditó o debió acreditarse en una fase anterior o para obtener la culminación de un trámite anterior ya satisfecho. En este supuesto, la información o documentación se entenderá acreditada para todos los efectos legales.

(...).”